



Lanús, 26 de enero de 2023.

**DECRETO N° 0375.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.701/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.701/22, de fecha 09 de septiembre del año 2022, se adjudicó la obra “PUESTA EN VALOR PARROQUIA SANTA TERESA”, ubicada en la calle Dr. Melo N° 2.763, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 6.999.700), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2022;

Que, con fecha 09 de enero del año 2023, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 40º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra “PUESTA EN VALOR PARROQUIA SANTA TERESA”, ubicada en la calle Dr. Melo N° 2.763, de la localidad y partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., labrada con fecha 09 de enero del año 2023, y tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-74/2022.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma BA-SHUTLLE CONSTRUCTORA S.A.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

